



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00626-00-C**

**PROCESO: MONITORIO**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8**

**DEMANDADO: RONALD MAURICIO JIMENEZ SASTOQUE C.C. No. 72.294.214**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso MONITORIO, que correspondió a este despacho por reparto interno, informándole que la parte demandante a través apoderado judicial presentó escrito de subsanación de la demanda inadmitida en auto de fecha 24 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, ENERO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que el escrito presentado por la Dra. MARIA FERNANDA PABÓN ROMERO, como apoderada, no contiene en debida forma los supuestos jurídicos descritos en el auto calendado el día 24 de noviembre de 2023, para la admisión de la demanda.

Dentro del proceso monitorio surtido, el despacho advirtió 1 yerro, que no fue subsanado en debida forma puesto que, no fue aclarada adecuadamente la causal 5 de inadmisión de la providencia mencionada con anterioridad.

Por lo anterior, en auto de inadmisión de la demanda en el yerro No. 5°, expresa lo siguiente:

5. Examinada la demanda, se advierte que, en la pretensión 1.2 solicita:

1.2.	INTERESES	REMUNERATORIOS:	la	suma	de	\$
	524.777,95					

Sin embargo, en dicha solicitud no se especifica el periodo de causación de los intereses remuneratorios pretendidos, razón por lo cual la parte demandante lo que pretenda debe expresarlo con precisión y claridad de conformidad con el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

Por la anterior, en el escrito de subsanación, manifiesta lo siguiente:

5- En cuanto a la pretensión 1.2, se aclara que el cobro de los INTERESES REMUNERATORIOS corresponde a la suma de \$524.777,95, los cuales son generados desde el 5 de marzo de 2023 hasta la fecha de la liquidación que corresponde al día 2 de octubre de 2023.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

No obstante, al observar la solicitud de intereses moratorios consignada en la pretensión No. 1.3 se observa de forma diáfana que se incurre en doble cobro de interés, al señalar como fecha de liquidación para ambas acreencias el 05 de marzo de 2023.

- 1.3. INTERESES DE MORA:** Liquidados mes a mes a la tasa **MÁXIMA** legal permitida, causados sobre el capital enunciado en el numeral 1.1, desde el **5 de marzo de 2023** y hasta cuando se verifique el pago.

Recordemos que está prohibido el cobro simultáneo de intereses remuneratorios y moratorios respecto del mismo saldo o cuota y durante el mismo periodo.

De lo anteriormente expuesto, y al no venir subsanada en debida forma la presente demanda inadmitida en auto de fecha 28 de septiembre de 2023; el juzgado,

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR de plano la presente demanda en ejercicio del proceso de MONITORIO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., identificado con NIT 890.903.938-8, en contra del demandado RONALD MAURICIO JIMENEZ SASTOQUE C.C. No. 72.294.214, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 29 de Enero de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE